

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 09 NOV 2020

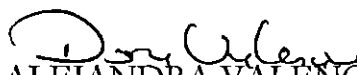
Proceso No. 11001400305020190058500

Se rechaza la solicitud de nulidad presentada por el demandado Juan Manuel Suarez Arenas (fl. 22 C-1) de conformidad con inc. 4 del art. 165 y núm. 1 del art 136 del C.G.P., toda vez que si bien presentó la certificación expedida por el conciliadora acerca de la aceptación del trámite de la aceptación de deudas, nótese que en la certificación allegada (fl. 20 C11), si bien se atestó sobre la existencia del procedimiento de negociación de deudas del aquí convocado señor Suarez Arenas, dicho trámite ya culminó, pues en la mencionada certificación también se expuso que cursa ya en el Juzgado 25 Civil Municipal de esta misma urbe, trámite de Liquidación Patrimonial del mismo deudor donde se pudo consultar dicho trámite de negociación.

En correspondencia con lo precedente, por Secretaría OFÍCIESE al Juzgado 25 Civil Municipal de esta misma urbe a fin que informe a este despacho si en dicho estrado cursa el mencionado proceso liquidatorio contra el aquí demandado Juan Manuel Suarez Arenas, a fin de hacer la remisión del presente expediente de conformidad con numeral 4 del art. 564 *Ibidem*.

Recaudada la información aquí solicitada, se dispondrá lo pertinente acerca de la notificación por aviso allegada por la parte actora.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó en el Estado No. 35 de hoy 10 NOV 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.